



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Credivalores- Crediservicios S.A |
| Demandado | Gabriel Jaime Restrepo Restrepo |
| Radicado | 05001 40 03 013 2021-00539 00 |
| Auto | Interlocutorio 4071 |
| Asunto | Ordena seguir adelante con la ejecución |

Se incorpora al expediente memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada al demandado a su dirección electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, una vez analizada la diligencia de notificación personal enviada al demandado **Gabriel Jaime Restrepo Restrepo**, al correo electrónico arrojó resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Gabriel Jaime Restrepo Restrepo**

SEGUNDO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Credivalores- Crediservicios S.A** en contra **Gabriel Jaime Restrepo Restrepo**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 23 de junio de 2021.

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd86388d61f71f954a953a08454e3803a9b5a7d091fb7f65f2d44ab24a0fd97**

Documento generado en 01/12/2023 09:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>